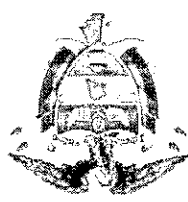


424
75



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00464-00
Demandante: Asbleidy Rojas Cabrera y otros
Demandado: Hospital Mario Gaitán Yanguas E.S.E. y otro

REPARACIÓN DIRECTA

Estando el expediente al Despacho para la preparación de la audiencia inicial se debe advertir que en auto del 4 de septiembre de 2017 se admitió el llamamiento en garantía presentado por el Hospital Mario Gaitán Yanguas E.S.E. en contra de la Empresa Aseguradora Suramericana (fl. 74, c. 3), sin embargo, el mismo no fue notificado personalmente al llamado en garantía en los términos de los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último modificado por el artículo 312 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se ordenará a la Secretaría del Despacho cumplir inmediatamente lo dispuesto en el numeral primero del auto del 4 de septiembre del 2017 y notificar a la Empresa Aseguradora Suramericana del llamamiento en garantía, con el objeto de que ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro del término contemplado en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto es necesario aplazar la audiencia inicial a llevarse a cabo el 18 de abril de 2018 a las 3:00 p.m., con la advertencia de que se fijará nueva fecha una vez culmine el término de traslado previamente referido.

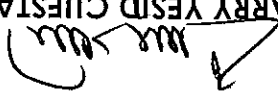
Por lo anterior, el Despacho **dispone:**

PRIMERO. Por secretaría, cúmplase inmediatamente lo ordenado en el numeral primero del auto del 4 de septiembre de 2017 (fl. 74, c. 3) y notifíquese la Empresa Aseguradora Suramericana de su llamamiento en garantía en el presente asunto, con el fin de que ejerza su derecho de defensa y

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00464-00
Demandante: Asbleidy Rojas Cabrera y otros
Demandada: Hospital Mario Galván Yanguas E.S.E. y otro
Reparación Directa
Auto

contradicción dentro del término de 15 días contemplado en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
SEGUNDO. Aplázase la audiencia inicial a llevarse a cabo el 18 de abril de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez

125
76